

Leyendo el Diario Oficial

ERNESTO CRUZ ALFARO

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

1. Nombran Presidente y Vice-Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

Por medio del Acuerdo 900, D.O. del 6 de febrero, número 25, tomo 270, se nombró Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) al Dr. Antonio Morales Ehrlich, quien además es miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, y al Ing. Agrónomo Gonzalo Ernesto Martínez en calidad de Vicepresidente de la misma institución.

Ambos han sido designados para el período legal correspondiente y deberán rendir la protesta de rigor ante el Presidente de la JRG, Ing. José Napoleón Duarte.

2. Aumento de burocracia en el Ministerio de Economía.

Rubricado por la JRG y mediante Acuerdo 23 del Ministerio de Economía se ha creado la Secretaría Ejecutiva del mencionado ramo, con las atribuciones específicas de asesorar técnica y administrativamente a los titulares de la cartera ministerial.

La Secretaría Ejecutiva tendrá autoridad funcional inmediata sobre las unidades siguientes: asesoría general, prensa y relaciones públicas, asesoría jurídica, administración general y administración de personal, todo con el propósito de coordinar y controlar las acciones de las distintas unidades del Ministerio de Economía.

Al leer el decreto se advierte que la creación del nuevo cargo obedece a que las cosas no marchan eficientemente y es necesario agilizar métodos y procedimientos. Dado el crecimiento burocrático, el estancamiento de los asuntos públicos, no creemos que el problema se resuelva aumentando personal de alto nivel, si no reorganizando todo el aparato técnico y administrativo, de manera que la coordinación y el control se produzcan por la acción misma de los directores generales de todas las unidades de ese ramo.

Creemos que las funciones asignadas a la nueva plaza, justificada con un acuerdo especial, corresponden por ley a los propios titulares del Ministerio, es decir al Ministro y a los Subsecretarios.

3. Gobierno central e instituciones oficiales autónomas, así también CESSA y Cemento Maya obtendrán gasolina y fuel oil a bajo costo.

Por medio del Acuerdo 23 del Ministerio de Economía, rubricado por la JRG, se modifica el Acuerdo 870 del 14 de octubre de 1980 publicado en el D.O. 194, tomo 269 del 15 del mismo mes, en el sentido de que "las gasolinas especial y el fuel oil que adquiera el gobierno central y las instituciones oficiales autónomas, así como el fuel oil que se destine para el consumo de Cemento de El Salvador, S.A. (CESSA) y Cemento Maya S.A. de C.V., no se gravará con el factor regalías".

En otros términos, el Acuerdo 23 de este año, D.O. 25 del 6 de febrero, tomo 270, cambia los factores de composición de los precios máximos en las ventas de las compañías distribuidoras

de los productos de gasolina, diesel, kerosina y fuel oil, favoreciendo la adquisición para el gobierno y para dos empresas privadas, de los combustibles señalados.

El acuerdo tiene efecto retroactivo al 15 de octubre de 1980. O sea que se quita y se da, como si no se tuviera una idea clara de lo que debe hacerse en materia económica en beneficio del país.

4. Precios máximos para venta de algunas medicinas.

Una gran cantidad de productos farmacéuticos importados han sido afectados con la fijación de precio máximo para la venta al público. El Acuerdo 41 del Ministerio de Economía, rubricado por el JRG, D.O. 25 del 6 de febrero, tomo 270 detalla el nombre de las especialidades y la casa productora, y los respectivos precios de importadores-distribuidores a farmacias y de farmacias al público.

Se trata de productos nuevos para el mercado nacional y la medida se ha adoptado para favorecer a los consumidores, con base en la Ley de Comercialización y Regulación de Precios vigente. Las farmacias y droguerías que no cumplan la disposición serán multadas hasta con ₡25,000.00 colones.

5. Restricción a productos importados.

Con base a la Ley de Comercialización y Regulación de Precios, y por medio del Acuerdo 76 del Ministerio de Economía del 3 de febrero se ha modificado el Acuerdo 927 del 10 de enero de 1980 en la parte dispositiva del numeral 1, detallando inmediatamente la restricción de la importación de mercaderías no esenciales, o de uso no imprescindible.

La lista incluye toda clase de productos fabricados fuera del área centroamericana, desde comestibles a electrodomésticos.

La medida es un tanto excesiva en tanto califica como suntuarias varias mercaderías de uso frecuente, no siempre en existencia en las tiendas locales, debido al deterioro del Mercado Común Centroamericano. Es un hecho que aunque determinados productos se fabrican en los países vecinos, no vienen al país desde hace varios meses en razón de problemas de comunicación y transporte.

Es también importante señalar que si bien se sigue la política de beneficiar al régimen de in-

dustrias regionales, no se han estudiado los efectos económicos al interior de nuestro país en lo que lleva de funcionar el MERCOMUN. El consumidor ha estado subsidiando un proyecto de integración económica que, tras veinte años de experiencia, no ha logrado superar la situación inicial, observándose una dispersión de esfuerzos por la mutua competencia de empresas que se dedican a fabricar las mismas mercaderías.

Es bueno que se establezcan restricciones a los productos suntuarios, provenientes de otros países no centroamericanos, pero ello debe ser a cambio de una efectiva política integracionista que permita el desarrollo global de Centroamérica. De lo contrario, cabría preguntar: ¿Quiénes son los beneficiarios del libre comercio de la zona? ¿Los centroamericanos que no pueden residir y trabajar libremente en todos los Estados signatarios de la integración o las empresas transnacionales que han ocupado a nuestros países como mero campo de operaciones industriales y financieras, con leve beneficio para nuestra clase empresarial?

6. Coronel Vides Casanova y Dr. Contreras nombrados Director propietario y suplente, respectivamente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

El coronel y Lic. Mauricio Daniel Vides Casanova ha sido nombrado Director Propietario del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el periodo que se inició el primero de febrero; en calidad de suplente ha sido nombrado el Dr. Gustavo Alberto Contreras.

Ambos rindieron la protesta constitucional ante el Presidente de la JRG. El acuerdo ejecutivo que da lugar a estas designaciones es el 891 del 29 de enero, D.O. 26 del 9 de febrero, tomo 270.

7. Arq. Felix Osegueda Jiménez seguirá en Presidencia del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial.

La JRG, por Acuerdo 961 del 30 de Enero, D.O. No. 26 del 9 de febrero, tomo 270, refrendó el nombramiento del Arq. Félix Osegueda Jiménez como Director-Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial.

Sería muy útil saber que ha pasado en el INSAFI, organismo estatal que reúne a una enorme cantidad de empresas privadas en ruina o quiebra judicial. Se desconocen los planes de trabajo del

mencionado Instituto, el cual está llamado a cumplir una función de primer orden en la vida del país, si de verdad se quiere recuperar la economía, incentivar el sector privado y beneficiar a los sectores empresariales y, desde luego, al proletariado industrial del país.

El INSAFI debe reestructurarse acorde a los nuevos lineamientos del Estado. La opinión general es que, por falta de fondos en la actualidad y por mala administración en el pasado, el INSAFI se halla en total bancarota. ¿Qué hay de cierto? ¿Cuál es la realidad?

8. Préstamo del BCIE por 54 millones de colones, destinado a la ANDA.

El Banco Centroamericano de Integración Económica prestará al gobierno de El Salvador la suma de veintiún millones seiscientos mil dólares, equivalentes a 54 millones de colones, destinados a financiar en forma complementaria el proyecto "Abastecimiento de agua, zona norte, I Etapa" de la ciudad de San Salvador, a cargo de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

La autorización legislativa de la JRG aparece en el D.O. No. 27 del 10 de Febrero, tomo 270. El Ministerio de Hacienda celebrará el contrato respectivo con el BCIE, el cual queda sujeto a la ratificación de Ley.

9. Ley de Identificación Personal para los menores de 18 años.

conforme al Decreto de la JRG número 589, D.O. No. 28 del 11 de febrero, ha quedado aprobada la "Ley de Identidad Personal para los menores de 18 años de edad", con el propósito de que gocen de un documento que les proteja en su actividad escolar y de trabajo.

La ley se emite al amparo del Art. 23 de la Constitución Política y en atención "al clamor general". Consideramos que la reglamentación contribuirá al mejor control de la población que no ha alcanzado la ciudadanía y ofrecerá un mejor trato para menores que se han visto obligados a sufrir medidas represivas, con ocasión de los lamentables hechos de violencia que vive el país.

El carnet de identidad para los menores tendrá una validez de dos años y será extendido por la municipalidad donde resida el interesado.

10. Establecen oficina de representación de Cruz Roja Internacional.

En razón de que El Salvador, como Estado, es parte del convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña, y anexos, del convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar, y anexo, del convenio relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra, y anexos, y del convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y anexos, siendo también parte de los protocolos I y II adicionales a los citados convenios, instrumentos en los que se hace referencia a la labor que puede y debe realizar el Comité Internacional de la Cruz Roja, se ha acordado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del país y la Cruz Roja Internacional el establecimiento de una oficina que tendrá a su cargo asistir en forma imparcial a los ciudadanos en cualquiera de las situaciones que señalan los convenios mencionados.

El establecimiento de dicha oficina, con personalidad jurídica propia y reconocida ampliamente por el Estado y gobierno de El Salvador, era una necesidad en virtud del grave conflicto político y militar en que se encuentra involucrada la sociedad salvadoreña.

El auge de la violencia, el irrespeto a los derechos humanos, la irracionalidad de las acciones militares de las fracciones en conflicto, vuelve imperiosa la participación del Comité Internacional de Cruz Roja, bajo cuya bandera, protección e inmunidad se efectuarán actos humanitarios destinados a salvar vidas y rescatar de la barbarie a quienes se hallen en peligro por indefensión, se trate de elementos de las fuerzas armadas institucionales o de los insurgentes.

El Acuerdo de RR EE que lleva el número 657, de fecha 12 de septiembre de 1980, ha sido ratificado en todas sus partes por la JRG mediante el Decreto 592 del doce de febrero de este año. Ambos instrumentos jurídicos aparecen en el D.O. No. 29 del No. 12 de febrero, tomo 270.

Al respecto, y dado que la situación de guerra aún prevalece en muchas partes del territorio, es aconsejable que se proceda a formular un plan para atender a los miles de refugiados y perseguidos por causa política, derivada del conflicto armado. En esta tarea de auxilio deben

ayudar todas las instituciones del país, en particular la Iglesia católica y los centros de protección y bienestar social.

11. Nuevo Embajador de Israel.

Conforme el Decreto 594 de la JRG se reconoce al señor Eliezer Armon como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Israel en El Salvador, a quien se le guardarán y ofrecerán las consideraciones y seguridades inherentes a su cargo diplomático.

El señor Armon presentó sus cartas credenciales en acto especial efectuado en Casa Presidencial el 17 de febrero, a las 10 horas, siendo recibido por los miembros de la Junta de Gobierno.

12. Suspenden pagos a dirigentes de la Universidad.

Por medio del decreto 603 de la JRG, publicado en el D.O. No. 40 del 27 de febrero, tomo 270, se ha designado al Gerente de la Universidad de El Salvador como único ordenador de pago de salarios de los funcionarios, docentes y empleados de ese centro de estudios.

El mismo Decreto indica que "mientras se mantenga cerrada la Universidad de El Salvador" se suspenden los pagos de salarios, dietas, viáticos y gastos de representación de los siguientes funcionarios: Rector, Vice-Rector, Fiscal, Secretario General, Auditor Externo, Decanos, vice-Decanos y Directores de Centros Regionales.

La medida legislativa sanciona de hecho la toma militar de la ciudad universitaria, efectuada el 24 de junio de 1980, y constituye también una forma de destitución de las autoridades universitarias.

La Universidad de El Salvador en lapso menor de diez años ha sido intervenida en tres ocasiones por el Poder Ejecutivo de la República. La primera, en julio de 1972, por medio de un decreto especial de la Asamblea Legislativa con base en resolución de la Corte Suprema de Justicia. La Universidad se abrió mediante una Comisión Normalizadora en 1973, pero pronto se produjo la segunda intervención en 1977 cuando, por disposición emanada de la Asamblea Legislativa, se creó el Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador, organismo que surgió a raíz de la renuncia del Rector Dr. Juan

Allwood Paredes en 1975 y del asesinato de su sucesor, Dr. Carlos Alfaro Castillo en 1977. El Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador (CAPUES) tuvo el control del Alma Mater año y medio, periodo en el cual se produjeron una serie de actos violentos que culminaron con el asesinato del Decano de Economía de ese momento, Dr. Carlos Rodríguez. El CAPUES fue destituido por reforma legislativa que permitió a un grupo de docentes reconstituir, en enero de 1979, los organismos colegiados del Alma Mater: Asamblea General Universitaria, Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas de Facultades, siguiendo la normatividad señalada en la Ley Orgánica y en el Estatuto interno del alto centro de estudios.

La situación de la Universidad de 1979 a 1980 ha estado en manos de autoridades debidamente electas por docentes, profesionales y estudiantes, no obstante lo cual ha sido imposible superar profundas divergencias al interior de los estamentos que constituyen el substratum de la institución. El nivel académico alcanzado en los años 1960 a 1970, bajó en forma impresionante al grado que la docencia, la investigación y la extensión cultural fue cuestionada por sectores estudiantiles y profesionales en diversos pronunciamientos.

La intervención de 1972 generó las condiciones propicias para que la Universidad viviera la década siguiente en estado de intranquilidad, zozobra y en una politización nunca antes experimentada.

La toma militar de la Universidad efectuada en junio de 1980 nunca llegó a aclararse en forma satisfactoria por la Junta Revolucionaria de Gobierno. Al principio subsistió la idea de que era un acto de seguridad militar, dentro del esquema de Estado de Sitio que padece la República. Se dijo entonces que en tiempo relativamente corto las instalaciones se devolverían a las autoridades universitarias, electas legalmente en 1979. No ha sido así. El Coronel Jaime Abdul Gutiérrez, en nombre de la JRG, ofreció incluso en agosto del año pasado que la Universidad abriría sus puertas antes de finalizar 1980. La tercera intervención sigue su curso.

Las circunstancias político-militares no han permitido la apertura del Alma Mater. Los sucesos de enero de 1981 provocaron una mayor polarización entre el gobierno demócrata cristiano y la institución universitaria, no obstante que, desde junio en que se ocupó de hecho la Universidad, se han pagado puntualmente los salarios a

todo el personal administrativo y docente, una medida que tiene por objeto aliviar económicamente a los empleados, pero que en ninguna forma repara el daño causado por la ocupación y cierre de todas las instalaciones físicas de la Ciudad Universitaria. Más de 25 mil estudiantes padecen las consecuencias de la intervención.

Con el Decreto 603 se cierra un capítulo: la destitución formal de las autoridades universitarias y la asunción por parte de la JRG del destino

y la suerte de la Universidad, en evidente violación del Art. 204 de la Constitución Política que obliga al sostenimiento de la Universidad de El Salvador y al respeto a la autonomía en las cuestiones docentes, administrativas y económicas. Se ha irrespetado por otra parte la Ley Orgánica y los Estatutos internos, en una toma general del centro universitario por parte del gobierno que, hoy por hoy, no está en capacidad de garantizar la educación superior estatal en el país.

